

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/007/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/089/2021.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 21 de agosto del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez del acto impugnado. Se plantea la inoperancia de los conceptos de agravio hechos valer por el recurrente. Lo anterior, pues con base en el estudio de estricto derecho, pues el recurrente, en los treinta y ocho motivos de agravio, se limita a descalificar la sentencia recurrida, aduciendo que el criterio finalista en que se apoya, la llevaron a apreciar los hechos e interpretar la ley de manera incorrecta, sin enderezar razonamientos precisos contra los motivos que se expresan en la misma. No se soslaya el agravio relativo a que las percepciones de los socios de una Sociedad Cooperativa no pueden constituir objeto del crédito fiscal determinado. Sin embargo, dicha calidad no se encuentra demostrada en autos, por lo que este concepto se estima fundado pero inoperante.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se garantiza la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

(844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal <http://www.tjacoahuila.org> tribunaldjusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx



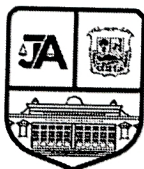
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/014/2024.</p> <p>Relativa al expediente: FA/134/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 06 de diciembre del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la resolución impugnada, y consecuentemente el acuerdo que desechó la demanda. Se estima que los agravios hechos valer fueron inoperantes, en virtud de que los mismos no combaten de manera frontal los razonamientos que sustentan la sentencia impugnada, pues no refiere a la falta de impugnación en sede administrativa, que sirvió a la Sala de procedencia para desechar la demanda, con base en la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 79 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/018/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/016/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 07 de febrero del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.</p> <p>Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que la apreciación de la Sala de origen respecto de que la persona moral accionante no acreditó la legitimación para comparecer al juicio contencioso administrativo. Lo anterior, en virtud de que, en caso de impugnar una multa por infracción a normas de tránsito, la acción contenciosa administrativa corresponde a la persona a nombre de quien se emite la infracción. Lo anterior sin soslayar la responsabilidad solidaria que pudiera llegar a haber, sin embargo, dicha solidaridad debe acreditarse, lo cual en autos no aconteció.</p>
Resolución	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
Votación	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate, se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y en las disposiciones aplicables".



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/055/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/051/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 03 de julio del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 15 de enero del 2025.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen. Se estima que los agravios hechos valer por los recurrentes resultan inoperantes, pues no combaten todas las consideraciones de la sentencia recurrida.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción III y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

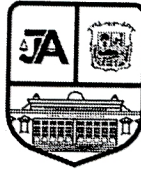
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/060/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/185/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 02 de julio del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 29 de enero del 2025.</p> <p>Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución impugnada. Se estima que la sentencia de la sala de origen no vulnera los principios de congruencia y exhaustividad, pues en la misma se realizó un análisis pormenorizado de las manifestaciones planteadas en los autos, dándoles respuesta de manera puntual, agrupándolos en algunos casos para definir los puntos debatidos, conforme lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en las disposiciones aplicables".

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/031/2024.</p> <p>Relativo al expediente: FA/022/2023.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 01 de abril del 2024.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 29 de enero del 2025.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia impugnada, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución al recurso de revocación, promovido contra la determinación de un crédito fiscal. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron inoperantes e infundados. Ello pues por una parte se estima que la Sala de procedencia estableció correctamente que para estar en aptitud de determinar si la resolución recaída al recurso de revocación había estudiado de manera deficiente los agravios hechos valer en dicho medio, correspondía al accionante ofrecer el escrito en el cual lo interpuso, a fin de estudiar si lo resuelto en sede administrativa correspondía efectivamente con lo planteado. Por otro lado, es infundado que el juicio contencioso administrativo en el Estado de Coahuila de Zaragoza se siga conforme al principio de litis abierta, pues la interpretación teleológica de la Ley de la materia permite colegir que se sigue conforme al de litis cerrada. En esa medida, todo lo hecho valer en contra de la resolución impugnada ante la autoridad fiscal.</p>
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de conformidad con las disposiciones aplicables".